



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 178-2014-INVERMET-SGP

Lima, **17 JUL 2014**

VISTO:

El Memorando N° 816-2014-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 035-2014-INVERNET-GP/HQM del Especialista de la Gerencia de Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como por su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 2234 del 22 de octubre de 2013, se dispone concretar la operación de endeudamiento interno a mediano plazo, destinado, entre otros aspectos a financiar proyectos de inversión, entre el que se ubica el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamientos en los AA.HH. Los Rosales de Carabayllo, La Voz de Israel y la Flor Segunda Etapa (S1), Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima – Lima" (SNIP 255716);

Que, el Artículo 24.4 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, dispone que una vez recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la información siguiente: el monto de inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable. La UE es exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP-15, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere la presente disposición, no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo;

Que, mediante Oficio N° 358-2014-MML/GP-SIP de la Sub Gerencia de Inversión Pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se da cuenta del registro en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP Formatos SNIP 15 y 16, conforme al siguiente detalle:

Código SNIP	Nombre del Proyecto	\$/ Declarado Viable
255716	"Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamientos en los AA.HH. Los Rosales de Carabayllo, La Voz de Israel y la Flor Segunda Etapa (S1), Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima – Lima"	640,474.91

Que, mediante Informe N° 035-2014-INVERNET-GP/HQM, el Especialista de la Gerencia de Proyectos, recomienda se proceda a la aprobación del Expediente Técnico, considerando el siguiente detalle:





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Modalidad de Ejecución	:	Por Contrata
Valor Referencial	:	S/. 546,420.54 incluido IGV
Fecha del Presupuesto de Obra	:	junio 2014
Sistema de contratación	:	Suma Alzada
Plazo de Ejecución	:	60 días calendario

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 dispone que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento;

Que, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que en el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obras;

Que, el artículo 10° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que tratándose de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo y, cuando corresponda, la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 24) del Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el Expediente Técnico de la Obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y sus modificatorias y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamientos en los AA.HH. Los Rosales de Carabaylo, La Voz de Israel y la Flor Segunda Etapa (S1), Distrito de Carabaylo, Provincia de Lima – Lima" (SNIP 255716), con un presupuesto de obra





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

ascendente a S/. 546,420.54 (Quinientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Veinte con 54/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios referidos al mes de junio de 2014, con un plazo de ejecución de 60 días calendario; encontrándose el Expediente Técnico conformado por la siguiente documentación:

Contenido	FOLIOS
	DEL - AL
Resumen ejecutivo	494-491
Memoria Descriptiva	490-476
Especificaciones Técnicas	475-335
Metrados	334-311
Presupuesto	310-302
Análisis de Precios Unitarios	301-273
Fórmula Polinómica	272-270
Relación de Mano de Obra, Equipos y materiales	269-267
Gastos Generales.	266-264
Cronogramas de Avance de Obra	263
Diagrama Gantt	262-261
Diagrama PRT-CPM	260-259
Cronograma Valorizado	258-256
Cronograma de Desembolsos	255-254
Estudio de Impacto Ambiental	253-239
Seguridad Durante la Construcción	238-205
Estudio de Mecánica de Suelos	204-112
Diseño Estructural	111-042
Informe Topográfico	041-024
Planos	023-001

Artículo 2°.- Disponer que el original del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, permanezca en custodia en el Archivo Periférico a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas de INVERMET.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE



